

DECRETO N° 090-HCD-2020

Sala de Presidencia, 21 de mayo de 2020

VISTO:

La necesidad de establecer el protocolo sanitario para la prevención del COVID-19 en el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vigentes las disposiciones del Decreto N° 065-HCD-2020, con las excepciones dispuestas en los Decretos 084-HCD-2020, 085-HCD-2020.

Que, deben establecerse las medidas de salubridad vinculadas al COVID - 19, respecto a la realización de las sesiones del Honorable Cuerpo, y las de funcionamiento de las comisiones permanentes y/o especiales.

Que, a fin de preservar la salud del personal y de los miembros del Honorable Concejo Deliberante, se deben extremar las medidas de salubridad, higiene y cuidados, tanto las personas, como las referidas al edificio y sus dependencias.

Que asimismo, para los casos previstos, con carácter excepcional, de ingreso al edificio de personas ajenas al Concejo Deliberante, deben establecerse las condiciones para el mismo, a fin de disminuir al máximo posible los riesgos de contagio.

Que, atento a las consideraciones precedentes, corresponde aprobar el protocolo sanitario a aplicarse en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante,

Que, el artículo 3° del Decreto Nacional N° 355/2020, en su parte pertinente, dispone que “las autoridades Municipales, cada uno en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias”

Que, conforme lo establece el Reglamento Interno del Honorable Cuerpo, es facultad de esta Presidencia el dictado del instrumento legal correspondiente.

DECRETO N° 090-HCD-2020

Por ello:

**El Presidente del Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán**

DECRETA:

Artículo 1°.-Apruébase,el “Protocolo Sanitario para la prevención del COVID-19 del Honorable Concejo Deliberante”, que, como Anexo 1, forma parte del presente decreto.

Art. 2°. Dispónese que las sesiones del Honorable Concejo Deliberante se realizarán sin asistencia de público, con los funcionarios y personal estrictamente necesarios para su desarrollo, debiendo cumplir todos los presentes con el distanciamiento social obligatorio y tener cubierta la nariz, boca y mentón con elementos sanitariamente aceptados.

Art. 3°.- Establécese,que las reuniones de las comisiones permanentes y/o comisiones especiales, se realizarán con sus respectivos Asesores de Comisión y Secretario. En todos los casos, los presentes, deberán mantener el distanciamiento social obligatorio y cubrir la nariz, boca y mentón mediante el uso de elementos de protección sanitaria aceptados.

Art. 4°.- El presente decreto se aplicará a partir de la fecha del mismo.

Art. 5°.-Póngase en conocimiento de los Señores Concejales, de los Funcionarios, del personal a través de sus respectivas Direcciones, y del Destacamento Policial del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese

ANEXO I

PROTOCOLO SANITARIO PARA LA PREVENCION DEL COVID-19

EN EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

I – PERSONAL Y LUGARES DE TRABAJO

1.- Las distintas Direcciones, con aprobación de Secretaría, establecerán guardias mínimas, con el personal estrictamente necesario para su funcionamiento. Se observará que la alternancia del personal se realice en forma equitativa.

2.- Los horarios de trabajo del personal podrán realizarse en forma escalonada mediante la implementación de turnos. En lo posible, se dispondrá la realización de tareas mediante teletrabajo, garantizando siempre de las guardias mínimas.

3.- Las personas mayores de sesenta años y las que se encuentran incluidas en los grupos de riesgo quedan dispensados de la asistencia al lugar de trabajo. En estos casos, podrán asignarse tareas que puedan ser realizadas desde su vivienda por medios informáticos.

4.- Para el ingreso, permanencia y retiro del edificio del Concejo Deliberante, el personal deberá usar en forma permanente, elementos, sanitariamente aceptados, que cubran nariz, boca y mentón.

5.- En los lugares habituales de trabajo deberá respetarse la distancia mínima de acercamiento de dos metros entre cada empleados/as. Esta distancia se observará también en los casos de necesidad de comunicación entre ellos/as.

6.- El personal deberá extremar las medidas de higiene y profilaxis, tanto en lo personal, como en cada uno los elementos utilizados para el cumplimiento de sus tareas. En este sentido deberán:

a). Mantener la higiene en las manos, mediante el lavado frecuente con agua y jabón o en su defecto, utilizando alcohol diluido 70/30 o alcohol en gel, evitando tocarse los ojos, nariz o boca.

b). Desinfectar diariamente sus espacios y elementos de trabajo, tanto al ingreso como al retirarse de los mismos. A tal efecto, cada una de las direcciones deberá contar con los desinfectantes indicados para cada caso.

DECRETO N° 090-HCD-2020

c). Al manipular o trasladar la documentación (notas, expedientes, etc.),deberá cuidarse que no entren en contacto con superficies que puedan estar contaminadas.

d). Evitar, en la medida de lo posible, compartir elementos, equipos o instrumentos de trabajo.

7.- En caso de estornudar o toser, el personal deberá cubrirse la nariz y la boca, con la parte interior del codo o utilizando pañuelos descartables, desechándolos inmediatamente en un cesto de residuos bolsa plástica, ubicado en lugares adecuados y accesibles.

8.- Deberá evitarse todo tipo de desplazamiento en el interior del edificio, salvo aquellos que resulten imprescindibles para el cumplimiento de sus funciones y/o tareas. A estos fines se priorizará, el uso de medios informáticos, telefonía móvil, o telefonía interna.

9.- Se evitará, cualquier tipo de reunión de más de dos personas. En caso necesario, se observará la distancia mínima de dos metros entre los concurrentes.

10.- Se fomentará y posibilitará, en la medida de lo posible, el trabajo “on line” del personal, al igual que los trámites que deben realizar las personas ajenas al Concejo Deliberante.

11.- Al retirarse, deberán guardar el material y documentación en el mobiliario, dejando lo más despejado posible el espacio físico de trabajo, a fin de facilitar las tareas del personal a cargo de la limpieza, higiene y desinfección.

12.-Cualquier síntoma de enfermedad, el personal deberá comunicar en forma inmediata a sus superiores y a Auditoría Médica. En el supuesto de sospecha de estar frente a un posible caso de COVID 19, Auditoría Médica adoptará los recaudos previstos por el protocolo sanitario provincial o nacional.

13.- Deberá evitarse el acercamiento con personas ajenas al Concejo Deliberante. Cuando fuese imprescindible su atención deberá observarse las medidas de distanciamiento social obligatorio.

14.- En todas las dependencias se deberá asegurar el aprovisionamiento adecuado de lavandina, solución de alcohol y agua (70/30), alcohol en gel, pañuelos descartables, y contenedores con tapa.

II - MEDIDAS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y DESINFECCION

1.- El personal encargado de la limpieza, higiene y desinfección, será provisto de equipos de protección individual acordes a las actividades a realizar y contar con los elementos e insumos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.

2.- El personal afectado a estos trabajos deberán ser informados y capacitados sobre las medidas de higiene, y seguridad que deberán cumplimentar. A este fin se les proveerá los instructivos correspondientes.

3.- Es obligación del personal a cargo de estas tareas mantener, en forma permanente, la limpieza, higiene, y desinfección de la totalidad de las dependencias, espacios comunes y de tránsito, y especialmente en los baños. Estos trabajos se realizarán diariamente, antes del ingreso del personal de oficinas y después que los mismos se hayan retirado.

4.- Los baños deberán mantenerse limpios y desinfectados en forma permanente, provisionados de papel higiénico, jabón líquido y cesto de residuos con bolsa plástica. Asimismo, deberán permanecer cerrados con llave para uso exclusivo del personal del Concejo Deliberante.

5.- La parte exterior, mampostería, vidrios y vereda del edificio deberán mantenerse limpios y desinfectados en forma permanente.

III - INGRESO DEL PÚBLICO – PROHIBICION

1.- Queda prohibido el acceso del público al interior del edificio del Concejo Deliberante, salvo las siguientes excepciones:

a). Cuando se trate de trámites administrativos urgentes, en cuyo caso el ingreso deberá ser autorizado por los Prosecretarios, el Secretario o Presidencia. En este caso solamente podrá ingresar solamente una persona.

b). Cuando se tratase de personas que concurran al despacho de algunos de los señores Concejales, deberán ser autorizados previamente por éstos y no podrán ingresar más de dos personas simultáneamente.

2.- En todos los casos, las personas autorizadas a ingresar deberán hacerlo con la nariz, la boca y el mentón, debidamente cubiertos con elementos sanitariamente aceptados.

DECRETO N° 090-HCD-2020

3.- La permanencia de tiempo en el interior del edificio deberá ser la estrictamente necesaria para el fin que fue autorizado.

4.- La persona que ingrese deberá dirigirse directamente a la dependencia o despacho, para el que fue autorizado y retirarse inmediatamente luego de ser atendido. Está prohibida la circulación por el interior del edificio del Concejo Deliberante.

IV - INFORMACION

En los diferentes pisos, y en cada una de las dependencias, en lugares visibles, se exhibirán, en forma sintética, mediante cartelera, u otros medios, las normas de seguridad implementadas en el presente protocolo tanto para los empleados como para personas ajenas al Concejo Deliberante.